C

on gran acierto varios discuten cuál es la mejor forma de designar un auditor. Los hay que defienden el modelo actual, en el cual el grupo dominante elige al tiempo los administradores y el auditor. Algunos han pretendido lo opuesto, es decir, que la minoría elija al auditor. Otros tratan de tecnificar el nombramiento, regulando la solicitud y el estudio de propuestas, aunque varios comités de auditoría son controlados por los administradores. Ante tantas complicaciones no han faltado los que quieren que el nombramiento proceda del Estado y algunos, más lanzados, han llegado a plantear que la designación se haga por el gremio.

La cuestión alcanza su mayor importancia cuando se percibe que los preparadores inducen al mercado de servicios profesionales hacia la expedición de dictámenes favorables. Ellos dejan bien en claro que no les interesan auditores muy exigentes, sino profesionales con un criterio amplio, flexible. Nathan J. Newton, Julie S. Persellin, Dechun Wang y Michael S. Wilkins, en su artículo [Internal Control Opinion Shopping and Audit Market Competition](http://aaapubs.org/doi/abs/10.2308/accr-51149) (Accounting Review, Mar2016, Vol. 91 Issue 2, p603-623. 21p. 8 Charts, American Accounting Association) nos enseñan: “(…) *we find that audit clients appear to be successful at shopping for clean internal control opinions. More specifically, our results suggest that clients would have received adverse internal control opinions more frequently if they had made different auditor retention or dismissal decisions. We also find that internal control opinion shopping is more likely to occur in audit markets that can be classified as having relatively high levels of competition. Finally, we find that among clients that dismiss their auditors, opinion shopping activities tend to be more likely when the auditor is dismissed late in the reporting period and when the audit market is highly competitive.* (…)”.

En los modelos en los cuales se privilegia el reforzar la credibilidad de las manifestaciones de la gerencia frente a quienes no tienen acceso a los documentos empresariales, la cuestión es menos aguda que en aquellos en los cuales los auditores tienen la responsabilidad de asegurar la honestidad de la rendición de cuentas, es decir de los informes de gestión y de los estados financieros que dan cuenta del efecto de las decisiones administrativas. El proyecto de Marco conceptual para la información financiera indica: “*1.4 Para ayudar a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales a hacer sus evaluaciones, necesitan información sobre: (a) los recursos de la entidad, los derechos de los acreedores contra la entidad y cambios en esos recursos y derechos de los acreedores (véanse los párrafos 1.12 a 1.21); y (b) la medida en que la gerencia y el órgano de gobierno7 han cumplido de forma eficiente y eficaz sus responsabilidades por el uso de los recursos de la entidad (véanse los párrafos 1.22 y 1.23).*”. Necesitamos reflexionar con más profundidad sobre las propuestas de eliminación de la auditoría estatutaria, así como sobre la reducción de funciones de la revisoría fiscal a una auditoría financiera.

*Hernando Bermúdez Gómez*